



CERTIFICACIÓN



DOÑA MARÍA-JOSÉ CAUBET SUANZES, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FRAGA, PROVINCIA DE HUESCA Y BAJO LA DEMARCACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.

CERTIFICO: Que, en vista de lo solicitado en la precedente Instancia, he examinado en todo lo necesario los Libros e Indices del Archivo a mi cargo, de los que resulta:

Primero.- Que en el anverso del folio 160 del Libro 49 de Zaidín, Tomo 638 del Archivo, consta la inscripción 1ª de la finca 4.682, **vigente en la actualidad**, cuya reproducción literal se acompaña a la presente por medio de fotocopia legitimada:

Dicha inscripción tiene por objeto la inscripción de la finca objeto de certificación a favor del **“Obispado de Barbastro-Monzón”**, al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 y siguientes de su Reglamento; en virtud de certificación expedida el once de octubre de dos mil cuatro, por don Francisco Campo Mur, Canciller-Secretario General del Obispado de Barbastro-Monzón”.

Segundo.- Lo relacionado está conforme con el asiento citado, sin que exista presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de despacho que se refiera a la finca objeto de esta certificación.

Tercero.- Y para que conste, conforme a lo ordenado, expido la presente después de la hora legal de cierre de esta Oficina, en un folio especial del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, que firmo de forma digital, y en un folio de papel común, que firmo y sello de forma manual, en Fraga a veintiuno de diciembre de dos mil quince.



(*) C.S.V. : 222004991F41F95B

Este documento ha sido firmado digitalmente por la registradora: doña MARIA JOSE CAUBET SUANZES con firma electrónica reconocida.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 222004991F41F95B en www.r-fraga.org

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Doña María-José Caubet Suanzes, Registradora de la Propiedad de Fraga, Provincia de Huesca y Bajo la demarcación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, CERTIFICO que la presente fotocopia es reproducción exacta del anverso del folio 160 del Libro 49 de Zaidín, Tomo 638 del Archivo; y realizada a los solos efectos de acompañar a la presente certificación. Fraga a 21 de diciembre de 2015.

LA REGISTRADORA



NOTAS MARGINALES		N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 4.682				
		1ª Dominio	PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
			Huesca	F R A G A	ZAIDIN	49	638
							160
			<p>URBANA.- Iglesia Parroquial sita en Zaidín, Plaza Constitución, número dos, de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados de superficie catastral. Linda: Frente, Plaza Constitución; Derecha entrando, el número 3 de la Plaza Constitución; Izquierda, Travesía de la Huerta; Y Fondo, el número 35 de la Travesía de la Huerta. Referencia Catastral 2096622BG7029N0001AB. SIN CARGAS. Libre de Arrendamientos. Valorada en [REDACTED]. El Obispado de Barbastro-Monzón ostenta la propiedad de esta finca de desde tiempo inmemorial, según consta en el Libro Inventario y demás documentación que obra en el Archivo Episcopal, sin bien carece de título de dominio inscribible; acreditando dichos extremos mediante CERTIFICACION expedida el once de octubre de dos mil cuatro, por Don Francisco Campo Mur, Canciller-Secretario General del citado Obispado de Barbastro-Monzón, en el que, además, se solicita la inscripción de esta finca a favor de dicho ente. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor del "Obispado de Barbastro-Monzón", al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 y siguientes de su Reglamento, con los efectos y limitaciones contempladas en el artículo 207 del citado cuerpo legal durante el plazo de dos años a partir de hoy. Así resulta de la expresada certificación, que en unión de la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, se presentó por duplicado a las nueve horas del día 4 de enero de 2005, asiento 603 del Diario 49. Archivado uno de los ejemplares en el legajo correspondiente. Exento del pago del Impuesto. Fraga a diez de enero de dos mil cinco.</p>				



- De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, o el solicitante de la certificación por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:
 - a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria).
 - b) "BCIR-FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
 - 2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "La identidad de los titulares o adquirientes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia" (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1, Orden de 23 de febrero de 1999).
 - 3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
 - 4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.